

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Une, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil veinte (2020).

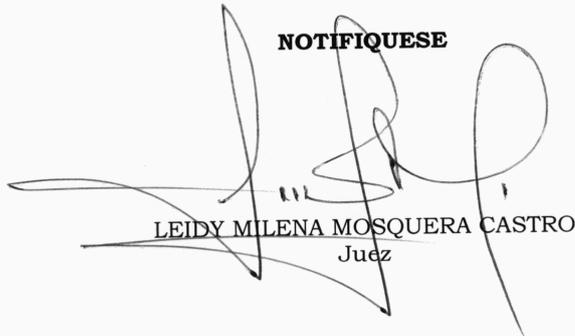
Referencia: Proceso No. 2019-00068-00
Clase: SUCESSION INTESTADA
Causante: CARMEN INES SANABRIA DE CRUZ

Visto el Informe Secretarial que antecede y para los fines legales pertinentes a que hubiere lugar, téngase en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del presente año, decretó la suspensión de términos procesales en los Juzgados, Tribunales y Altas Cortes, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 20 de marzo, situación que fue prorrogada por los Acuerdos PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 07 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo del año en curso y PCSJA20-11567 del 05 de junio del presente año, que prorrogó la suspensión de términos desde el 9 hasta el 30 de junio y dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1º de Julio del presente año y el PCSJA20-11581 del 27 de junio, en el que se reitera que el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de Julio se sujetara a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567, debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y que se ha venido presentando con ocasión de la pandemia COVID 19, por lo que este proceso permaneció sin movimiento alguno durante el término que duró la suspensión general de términos decretada por esa H. Corporación, por no haber estado dentro de las excepciones estipuladas en dichos Acuerdos, por lo que procede el despacho procede a darle impulso al mismo y en consecuencia **DISPONE:**

1.- Incorpórense a los autos el Oficio No. 1.32.244.443.5713 emanado el 17 de junio del año en curso, por el Dr. ALONSO PARDO YARURO, G.I.T. de Representación Externa División de Gestión de Cobranzas de la DIAN obrante a folio 61 del paginario, para que surtan los efectos legales del caso.

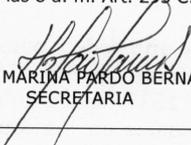
2.- En atención a lo solicitado en el memorial obrante a folio 81 del expediente y como quiera que el funcionario de la DIAN en el referido oficio informa que se puede continuar con el tramite respectivo condicionado a que se termine el proceso en este año 2020, realizadas las citaciones y comunicaciones consagradas en el art. 490 del C. G. del P., el Juzgado con fundamento en el artículo 501 del C. G. del P, señala el día 11 del mes de AGOSTO del corriente año, a partir de la hora de las 9:00 para llevar a efecto la audiencia en la cual los interesados presentarán los inventarios y avalúos de los bienes relictos, bajo la gravedad del juramento y con las ritualidades de que trata el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, la que se realizara de ser posible de manera virtual.

NOTIFIQUESE


LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0014

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 27 de Julio de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA